

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 17, correspondiente al día 17 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Enseñanza Universitaria:

Se halla vacante, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, la Cátedra de Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por la Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga, legalmente, a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos, presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado, para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o

del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid 22 de diciembre de 1944.
El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 20 de enero de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

OFICIO CIRCULAR NÚMERO 1.595

Habiendo entrado en vigor a partir del día 1.º del mes actual, la Tarjeta Nacional de Abastecimiento y en poder de todas las Delegaciones Locales las normas remitidas por la Comisaría General que contienen las Circulares 494 y 497, por las que se dan instrucciones para el uso de la misma, se encarece al Alcalde y Secretario estudien detenidamente las referidas instrucciones y las tengan siempre a mano para resolver cuantas dudas se presenten en la tramitación de altas y bajas, y en general cuanto concierne con la Tarjeta Nacional. Para la resolución de estas dudas, puede consultarlas y resolverlas con acierto en los cuadros sinópticos números 1, 2 y 3 que al final de las normas de referencia se encuentran; considerando, por lo tanto, inútil cuantas explicaciones y aclaraciones puedan darse por esta Delegación Provincial, ya

que en los referidos cuadros se especifica con una claridad meridiana, el trámite a seguir en cada uno de los casos que puedan presentarse.

Los modelos a cumplimentar en lo sucesivo son, como podrá ver por los que van impresos en las tantas veces citadas normas, distintos a los que se venían cumplimentando con la cartilla individual, los cuales oportunamente serán remitidos por esta Delegación Provincial (los de más frecuente uso), y aquellos que para resolver algún caso particular que se presente en esa Delegación Local se necesiten, serán solicitados de esta Provincial, pues como antes le digo, sólo serán remitidos los más corrientes.

La tramitación de expedientes de personas no incluidas en el Censo de racionamiento de esa Delegación Local se llevará a cabo, de acuerdo con las normas dictadas en el apartado e) del artículo 8.º, y una vez concluso el expediente, será remitido a esta Delegación Provincial con todos sus antecedentes para que ésta resuelva, en definitiva, la concesión o no de una Tarjeta Nacional.

Los modelos 10 y 34 que ha de cumplimentar mensualmente esa Delegación Local, serán enviados tan pronto esté ultimada su confección, en cantidad suficiente para todo el año, recalcándole, una vez más, que cuando tenga necesidad de cumplimentar alguna norma o capítulo de las Instrucciones y carezca de modelos, les solicitará con la máxima urgencia a estas Oficinas.

Para la tramitación de altas y bajas se le remitirán impresos que se han mandado confeccionar por estas Oficinas y cuyo empleo de los mismos se le detalla a continuación.

La tramitación de ellas por todos aquellos Ayuntamientos que no posean máquina de escribir, se llevará a cabo a mano en lo que con-

ciene a la Tarjeta y ficha local, remitiendo, a con inuación, el impreso de referencia debidamente diligenciado, junto con la ficha del fichero provincial en blanco, para que por estas Oficinas se proceda a su diligenciación a máquina y evitar que en los ficheros provinciales existan fichas diligenciadas a mano.

En aquellos Ayuntamientos donde exista máquina de escribir o donde le sea factible diligenciar las altas a máquina, remitirán a estas Oficinas, cuando éstas se produzcan, las Fichas del fichero Provincial bien completos todos sus datos.

En el cuadro sinóptico que se encuentra al final del libro de referencia se señalan en el número 1 las altas en que se han de diligenciar Tarjeta y Ficha y aquellas en que solamente se diligenciarán las fichas. Se comprende en el primer caso única y exclusivamente las altas por nacimiento o las de aquellas personas que previa tramitación del expediente correspondiente se compruebe no han estado incluidas en Censo alguno de racionamiento.

En lo concerniente al segundo caso, se refiere a las altas producidas en el Censo de un municipio por traslado de residencia, procediendo la Delegación Local donde fijó el interesado su nueva residencia a diligenciar las fichas correspondientes y al fichero local y provincial, de las que sin numerar se le remiten, dando a ésta por consiguiente, el mismo número y serie que tenga la Tarjeta que presenta el titular al causar alta, remitiendo, al igual que en los demás casos, las fichas del fichero provincial debidamente diligenciadas o el impreso junto con ellas, reseñando en él el número que tiene el titular en la Tarjeta en el caso de que la Delegación Local no posea máquina de escribir,

Existirá en cada Delegación Lo-

cal un Fichero activo y uno pasivo, el activo lo componen todas las fichas del fichero local, y el pasivo se nutre únicamente de las fichas de los titulares que causen baja por traslado de residencia o ausencia al extranjero; estas fichas del fichero pasivo se conservarán en el mismo, por riguroso orden alfabético, y cuando un titular vuelva a causar alta nuevamente en el Censo de ese municipio, se comprobará en este fichero si figura inscrito o incluido con anterioridad, caso que se sabrá si es que existiese ficha. Automáticamente, una vez comprobado este extremo, se recogerá la ficha del fichero pasivo y se volverá a colocar nuevamente en el fichero activo, dando cuenta a esta Delegación Provincial para que proceda a efectuar el mismo trabajo en lo concerniente al fichero provincial. De lo dicho anteriormente se desprende que, cuando una persona cause alta en el Censo y haya figurado ya con anterioridad en él, no hay necesidad de extenderle ficha, únicamente lo que hay que hacer es retirarla del fichero pasivo e incluirla en el activo.

Cuando se produzcan por defunción, se procederá a recoger a los familiares del titular la Tarjeta Nacional que el fallecido posea, retirando del fichero activo la ficha a él relativa, pasando ésta al fichero o apartado de bajas por defunción, haciendo la anotación en la referida ficha con la fecha de defunción y en la columna de «registro de defunción», se pondrá una F inicial de fallecido.

La Delegación Local que tramite la baja procederá a recoger al interesado la colección de cupones que posea y expedirá el certificado de baja modelo 12 o 12 a) si el titular es adulto o infantil, no haciendo en la Tarjeta que posea el interesado anotación alguna, ya que las diligencias al dorso de la misma han de ser cumplimentadas por la Delegación donde el titular fije su nueva residencia. Una vez cumplido este trámite, procederá, como antes se señala, a retirar del fichero activo la ficha y a incluir en el fichero pasivo la ficha a él relativa.

Cuando bajas por incorporación a filas haya que tramitar de esta clase, esa Delegación procederá a recoger al interesado, lo mismo que en las bajas por traslado de residencia, la Colección de cupones que posea, expidiéndole, acto seguido, el certificado de baja modelo 12, y contrario a lo que sucede a las bajas anteriores, procederá a hacer la diligencia correspondiente al dorso de la Tarjeta, explicando si se fué al Ejército de Tierra, Mar o Aire. Queda, por lo tanto, perfectamente aclarados los trámites a seguir con relación a las altas y bajas de racionamiento.

Con referencia a los modelos a cumplimentar por esa Delegación Local, modelos números 10 y 34, habrán de remitirlos a estas Oficinas del 25 al 30 de cada mes, especificando con una claridad meridiana en lo que concierne al modelo 10, nombre, apellidos y motivo de la baja o alta, así como también clase de las mismas y lugar donde los interesados han fijado su nueva residencia. Con la misma meticulosidad ha de cumplimentarse lo concerniente a Tarjetas deterioradas o extraviadas, ya que de otra forma, si se omiten alguno de estos datos, se hará muy difícil o casi imposible la localización en el fichero provincial de los titulares comprendidos en los casos anteriores.

Habiéndose observado al proceder a la diligenciación de la Tarjeta Nacional que son muchas las Delegaciones Locales que no han confeccionado o lo han hecho sin ajustarse a las normas dadas por esta Delegación Provincial, los padrones de clientes de Ultramarinos y Panadería, así como también los apéndices concernientes a los mismos, se les recuerda nuevamente la obligación que tienen de hacer cumplir a los industriales de los ramos antes indicados, estas normas, ya que para ello le han sido remitidos impresos necesarios para todo el año 1945, significándoles que por los Inspectores de esta Delegación Provincial se intensificarán los servicios y se exigirá en todas las Delegaciones Locales la presentación de los referidos padrones de clientes, siendo objeto de sanción los Sres. Secretarios y Alcaldes de los Ayuntamientos donde no se hubiera llevado a cabo la confección de los mismos.

De acuerdo con lo que se le señala en el apartado de altas, en el presente oficio circular adjunto, se remiten a todos los Ayuntamientos que no poseen máquina de escribir los impresos que han de diligenciar, para que, a la vista de ellos, esta Delegación Provincial expida la ficha Provincial correspondiente. Como anteriormente se le señala, acompañará al referido impreso la ficha Provincial sin hacer en ella anotación alguna.

Por correo separado se le remiten también las fichas y Tarjetas numeradas, correspondientes a ese Municipio y un pequeño número en blanco para cumplimentar las altas por cambio de residencia.

De la recepción de las mismas me acusará el oportuno recibo.

Se recuerda nuevamente a todas las Delegaciones Locales que no hubieran remitido a estas Oficinas las Fichas del fichero provincial, lo efectúen con toda urgencia, en la inteligencia de que aquellas que para el día 20 del actual no hubieran cumplimentado este

servicio o no hubieran recogido aún las Colecciones de cupones y Tarjetas de Abastecimiento, se verán privados del racionamiento correspondiente al mes actual, independiente de la sanción a que se harán acreedores por incumplimiento de tan importante servicio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 10 de enero de 1945.— El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.— Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

CIRCULAR NÚMERO 1399.

Normas para la aplicación de los precios y reservas de productor para café de Guinea

Establecidos nuevos precios para el café de Guinea, según Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 13 de diciembre próximo pasado, se hace preciso dictar normas complementarias de dicha disposición.

Por otra parte, para mayor estímulo de los agricultores, se considera aconsejable ampliar los beneficios de reserva para consumo familiar, reconocidos por Circular 426 de Comisaría General, de 1.º de enero de 1944 (892 de esta Delegación de 21-1-44).

En su virtud, la Comisaría General dispone:

Artículo 1.º Publicados los precios en el «Boletín Oficial del Estado», número 350, de 15-12-44, y teniendo en cuenta que éstos van íntimamente relacionados con la distribución, entrarán en vigor (para los productores) para aquellos cargamentos que lleguen a la península desde el día primero del mes en curso.

El precio al público de 25 pesetas kilogramo neto, regirá el día primero de febrero de 1945, a fin de conseguir que, para tal fecha, se hayan liquidado todas las existencias que puedan tener en su poder los intermediarios.

Los gastos de transportes que se originen desde torrefactor a los pueblos donde no se halle instalado éste, serán abonados por la Caja de Compensación de Almacenistas, contra entrega de recibos, o según las tarifas que, para tracción animal, han señalado, en su día, las Juntas Provinciales de Precios, teniendo en cuenta los requisitos que se exigen en la Circular número 321.

Igual sistema se aplicará para el abono de los impuestos municipales, donde no existan.

Art. 2.º Se reconocerá el derecho de reserva a toda persona natural o jurídica residente en la metrópoli, que explote, por sí, en la Colonia fincas con cultivo de café, bien sea como propietario o como arrendatario.

Art. 3.º El carácter de produc-

tor se acreditará ante este Organismo mediante certificación expedida por la Dirección General de Marruecos y Colonias o por el Gobierno General de la Colonia, en la que se haga constar emplazamiento de las fincas y las circunstancias de cultivarse en ellos café, para su ulterior destino a la Península, Baleares, Canarias o Marruecos español.

Art. 4.º La solicitud de reserva se formulará, anualmente, a través de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y en cuantía no superior a doce kilogramos por persona, acompañando, en cada caso, la instancia de la certificación a que se refiere el artículo anterior y de una relación nominal de las personas que conviven con el productor. Cuando se trate de Sociedades, se relacionarán los socios y sus familiares, en número que no exceda de siete; en las Anónimas, se beneficiarán del derecho de reserva el Consejo de Administración, el Gerente de la Empresa y los familiares de todos ellos, limitándose, en cada caso, a siete el número de personas.

Art. 5.º Una vez reconozca el derecho de reserva la Dirección General Técnica de Abastecimientos, lo comunicará a la Delegación Provincial que tramitó la solicitud, correspondiendo a ésta llevar a cabo o vigilar el suministro en favor de las personas que hayan de beneficiarse de tal derecho.

Art. 6.º Los productores que deseen consumir café de sus propias explotaciones, podrán hacerlo, solicitando, previamente, de esta Dirección, autorización para embarcar o enviar por paquete postal, la cantidad que le corresponda para el año natural, bien entendido que dicho total se computará a razón de doce kilogramos de café crudo por persona. El tueste de este café se verificará bajo la vigilancia de la Delegación de Abastecimientos respectiva.

Art. 7.º Se reconoce en favor de los funcionarios del Estado, civiles o militares, así como a los empleados de Empresas privadas, el derecho a la recepción de café para su consumo y el de sus familiares, en la misma forma y cuantía establecida en esta Circular para los productores.

Art. 8.º La reserva tiene carácter extraordinario, siendo, por tanto, independiente del racionamiento normal.

Art. 9.º Esta disposición está aplicada desde el día primero de enero del año en curso, quedando sin efectos, desde dicha fecha, los preceptos de la Circular 426 de Comisaría General, de fecha primero de enero de 1944 (Circular número 892 de esta Delegación Provincial, de 21 de enero de 1944)

Burgos 17 de enero de 1945.— El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 1.398.

Circular núm. 504 de Comisaría General, por la que se deja sin efecto la determinación de márgenes en el comercio de la caza y huevos.

Por estimar conveniente que lo dispuesto en la Circular de Comisaría General número 486 (1.254 de esta Delegación de 20-9-44, B. O. P. núm. 225, de 2-10-44) no se aplique a la caza y los huevos, ya que con ello se entorpece el libre comercio que hoy disfrutaban esos artículos, dicha Comisaría General ha resuelto disponer lo siguiente:

Artículo único. Queda sin efecto la obligación de aplicar márgenes determinados de beneficio en el comercio de la caza y huevos, y en su consecuencia, se anula el escrito circular de la Dirección Técnica de Abastecimientos número 129.371 de 16 de noviembre último (Circular 1.549 de esta Delegación, de 21-11-44 B. O. P. 25-11-44), en cuanto se refiera a los dos artículos mencionados.

Burgos 16 de enero de 1945.—Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

Requisitorias.

Pazos Barrera, Juan, apodado «El Vasco», cuyas demás circunstancias personales se ignoran, sabiendo únicamente que prestaba servicios de ayudante de conductor en la Empresa Igoa y Arrizabalaga, para las obras del ferrocarril Madrid-Burgos; es alto, delgado, lleva el ojo izquierdo de cristal, y viste con una cazadora a cuadros; ha residido últimamente en el pueblo de Gumiel de Hizán, de este partido judicial; está procesado en el sumario número 3 de 1945, sobre hurto de una rueda de camión; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Aranda de Duero, al objeto de ser constituido en prisión y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Dado en Aranda de Duero a 18 de enero de 1945.—El Juez, Valeriano Valiente.—El Secretario, Maximino Basoa.

Abajo Blanco, Amancio, apodado «Canana», de 33 años de edad, hijo de Casimiro y Martina, natural de Gumiel de Hizán, partido judicial de Aranda de Duero, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión chófer, vecino de Gumiel de Hizán, domiciliado últimamente en Guzmán (Burgos), procesado en sumario número 3 de 1945, sobre hurto de una rueda de camión; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado

de instrucción de Aranda de Duero, al objeto de ser constituido en prisión y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde. Parece ser que últimamente se encontraba en Madrid, calle de Monserrat, número 26, panadería.

Aranda de Duero 18 de enero de 1945.—El Juez, Valeriano Valiente.—El Secretario judicial, Maximino Basoa.

ROA.

D. Gregorio Díez Canseco y de la Puerta, Juez de instrucción de esta villa,

Por la presente y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Pedro de la Torre Maté, natural de Nava de Roa, de 40 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan y Delfina, cuyo actual paradero se desconoce, habiendo residido últimamente en Onzanilla (Chozas de abajo), provincia de León, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de emplazarle en el sumario que se le sigue con el número 20 de 1945, sobre lesiones, y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y, caso de ser habido, le pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Roa a 17 de enero de 1945.—El Juez, Gregorio Díez Canseco.—El Secretario, P. de la Fuente.

Salas de los Infantes.

D. Luis Cabrerizo Botija, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto al público hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador D. José Ruiz de Rivas, en representación de D. José Ayuso Llorente, vecino de Neila, contra los bienes embargados a don Vicente Tejedor Cardero y doña Vicenta Tejedor García, de la misma vecindad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados como de la propiedad de los mismos, y son los siguientes:

Bienes que se sacan a subasta.

1.ª Una casa en la villa de Neila, calle de las Palomas, número 6, que linda derecha entrando pajar, izquierda casa de Castor de Francisco y espalda el mismo pajar, tasada en 4.000 pesetas.

2.ª Un pajar contiguo a la casa anterior, que linda derecha entrando calle del Arcillar, izquierda la casa antes descrita, fondo solar, frente calle de las Palomas, en 2.250.

3.ª Una huerta en Praditos, de medio celemin, linda N. camino, E. Santos Neila, O. calleja y sur se ignora, en 35.

4.ª Otra en Rivero, de medio celemin, linda N. Santos Neila, S. calleja, E. Gabriela López y O. Jorge Tierno, en 30.

5.ª Otra en Pantorra, de un cuartillo, linda N. Alejandro Gutiérrez, S. Alejandro Zubia, este pared y O. se ignora, en 20.

6.ª Un prado en Riajoluengo, de un celemin, linda N. Andrés González, S. Eusebio Martín, este río y O. se ignora, en 60.

7.ª Otra en Prado su Huerta, de medio celemin, que linda N. Juan Gil, S. Santos Neila, E. río y oeste José González, en 30.

8.ª Otra en Cobajina, de un cuartillo, linda N. Pedro Gil y sur y E. se ignora, en 10.

9.ª Otra en Hoyohuevos, de un celemin, linda N. Ricardo Pablo, S. Eusebio Martín y E. y O. se ignora, en 40.

10. Otra en el mismo sitio, de medio celemin, linda N. Eusebio Martín, S. Crispiniano García, E. se ignora y O. Venancio García, en 20.

11. Otra en Riomunegro, de un celemin, que linda N. Toribio Neila, S. Alejandro Zubia, E. río y O. se ignora, en 45.

12. Otra en Santo Nicasio, de 11 celemines, que linda N. Cecilio de Diego, S. y E. se ignora y O. Lorenzo García, en 385.

13. Otra en Riasequillo, de tres celemines, linda N. Antonio Sáiz, S. río, E. se ignora y O. Daniel Fernández, en 160.

14. Otra en Muñeca, de cuatro celemines, linda N. se ignora, sur Jorge Tierno, E. Venancio García y O. Ricardo Pablo, en 240.

15. Otra en el mismo sitio, de medio celemin, linda N. y S. se ignora, E. Lucio Martín y O. Santos Neila, en 30.

16. Otra en el mismo sitio, de medio celemin, linda N. se ignora, S. Lorenza García y E. y O. Santos Neila, en 30.

17. Otra en el mismo sitio, de un celemin, linda N. se ignora, sur camino, E. Julián Medina y O. Alejandro Zubia, en 60.

18. Otra en el mismo sitio, de un celemin, linda N. Alejandro Burgos, S. se ignora, E. Petra Fernanda y O. herederos de Julio Fernández, en 60.

19. Otro prado en Gualdaprre, de celemin y medio, linda norte Alejandro Burgos, S. Alejandro Zubia, E. río y O. erial, en 110.

20. Otro en Santacruz, de cuatro celemines, linda N. Felipe García, S. Santos Neila, E. Daniel Fernández y O. río, en 240.

21. Otro en Trigales, de un cuartillo, linda N. Félix García, S. Emilio Medel, E. se ignora y O. Elías Medel, en 20.

22. Otro en Valderanúñez, de un celemin, linda N. y S. se ignora, E. Elías Medel y O. arroyo, en 35.

23. Otro en Arbajal, de dos celemines, linda N. se ignora, S. ribera, E. Eusebio Martín y O. Jorge Tierno, en 90.

24. Otro en el mismo sitio, de dos celemines, linda N. Jacinto García, S. Pedro de Diego, E. camino y O. Alejandro Medel, en 80.

25. Una tierra en Riajollano, de un celemin, linda N. y S. se ignora, E. Félix García y O. Eusebio Martínez, en 60.

26. Otra en la Solana, de siete celemines, linda N. se ignora, sur Daniel Fernández, E. Celestino Martín y O. Felipe García, en 364.

27. Otra en el mismo sitio, de cuatro celemines, linda N. se ignora, S. Manuel Moreno, E. Santos Neila y O. Pedro Gil, en 224.

28. Otra en el mismo sitio, de dos celemines linda N. León González, S. se ignora, E. Manuel Moreno y O. Joaquin Medel, en 105.

29. Otra en Collado, de dos celemines, linda N. Pedro de Diego, S. ribera, E. herederos de Julio Fernández y O. José González, en 110.

30. Otra en Cardinal, de tres celemines, linda N. camino, S. Gabriela López, E. Esteban Gil y O. ribera, en 135.

31. Otra en Riajollano, de dos celemines, linda N. camino. S. Pedro González y E. y O. Eusebio Martín, en 90.

32. Otra en Reajuera, de tres celemines, linda N. camino, S. se ignora, E. Laureano Fernández y O. Leonor Fernández, en 180.

33. Otra en Sobrepeña, de medio celemin, linda N. Eusebio Martín, S. Emiliano Velasco, E. Celestino Martín y O. se ignora, en 30.

34. Otra en el mismo sitio, de cuatro celemines, linda N. Eusebio Martín, S. Ricardo Pablo, E. ribera y O. se ignora, en 240.

35. Otra en el mismo sitio, de medio celemin, linda N. y S. Eusebio Martín y E. y O. se ignora, en 30.

36. Otra en Trampalón, de dos celemines, linda N. Narciso Rodríguez, S. Castor Izquierdo, E. se ignora y O. ribera, en 80.

37. Otra en el Pardo el Valle, de un celemin, linda N. Jorge Tierno, S. Fernando González, E. Alejandro Burgos y O. se ignora, en 65.

38. Otra en el mismo sitio, de nueve celemines, linda N. Alejandro Zubia, S. Alejandro Gutiérrez y E. y O. ribera, en 35.

39. Otra en el mismo sitio, de un cuartillo, linda N. Andrés González, S. Santos Neila y E. José González, en 17'50.

40. Otra en el Lomo, de un celemin, linda N. y O. se ignora, sur Marceliano González y E. Segundo García, en 59.

41. Otra en el mismo sitio, de dos celemines, linda N. Lucio Martín, S. Juan García, E. se ignora y O. Venancio García, en 120.

42. Otra en el mismo sitio, de un celemin, linda N. Pedro Gil (menor), S. Pedro Gil (mayor), E. se ignora y O. erial, en 58.

43. Otra en Santo Nicasio, de dos celemines, linda N. y E. se ignora, S. Niceto López y O. Bibiana García, en 90.

Para la celebración de la subasta se señala el día 16 de febrero próximo y hora de las once de la mañana y únicamente ante este Juzgado de primera instancia y bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual será reservada como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª Que no se han presentado títulos de propiedad ni se ha suplido su falta.

Dado en Salas de los Infantes a 19 de enero de 1945.—El Juez de Instrucción, Luis Cabrizo Botija.—Por su mandado.—El Secretario, Emilio Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

Agencia Ejecutiva de la Zona de Briviesca.

D. Carlos Parra Mallaina, Recaudador y Agente Ejecutivo de la Zona Briviesca, en el expediente general de premio que instruyo contra los deudores que a continuación se citan por el concepto de rústica, de los años 1943 y 1944, ha recaído la siguiente:

Providencia. — Que habiendo sido decretado el único grado de apremio contra los deudores de la adjunta relación, por los conceptos y años expresados, por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, es encuentran adeudando al Tesoro las cantidades que se mencionan y resultando que los mismos son hacendados forasteros o desconocidos, se les empjaza por el presente para que, en el término de

ocho días, señalen domicilio o el de sus representantes, con el fin de personarse en este expediente, ya que transcurridos los mencionados días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según determina la Base 15 del R. D. de 2 de marzo de 1926.

**

Recibos pendientes de rústica de los pueblos de la Zona de Briviesca.

Busto de Bureba.

1944

Julián Arnáiz, 23'26.
Teodoro Arnáiz, 3'31.
Anastasio Arroyo, 1'75.
Bruno Calzada, 2'90.
Antonio Cantera, 1'74.
Cirilo Cortazar, 4'15.
Bernabé Díaz de Mendive, 364'68.

Sofía España, 13'74.
Pedro Fernández, 4'67.
Jacinta Fonseca, 14'24.
Marcelino Puente, 22'80.
Domingo García, 11'61.
Romana García, 7'04.
Saldalia García, 4'06.
Germán Gómez, 7'55.
Hilarión Gómez, 4'96.
Modesto Gómez, 1'74.
Petra Gómez, 3'23.
Tomás Gómez, 2'92.
Domingo González, 2'33.
Ciriaco Hermosilla, 8'68.
Ubaldo Hermosilla, 61'65.
Dionisio Huidobro, 9'39.
Hilario Huidobro, 8'90.
Julián Llanes, 23'32.
Félix Marroquin, 16'30.
Isabel Martínez, 5'48.
Manuel Martínez, 28'14.
María Pilar Martínez, 14'00.
Salustiano Martínez, 3'48.
Lino Molina, 2'90.
Dario del Olmo, 13'19.
Domingo Oña, 9'25.
Francisco Oña, 2'32.
Gregorio Oña, 5'23.
Juan Oña, 2'90.

Santos Ortega, 3'48.
Nanuel Ortega, 18'50.
Sofía Ortíz, 4'64.
Solórzano Ortíz, 133'23.
Julián Palma, 8'47.
Juan Pereda, 14'52.
Galo Poves, 35'92.
Galo Poves, 35'92.
Carlos Quintana, 6'97.
Isidoro Ramos, 4'64.
Julián Ramos, 8'06.
Manuel Rufranco, 2'90.
Félix Ruiz, 2'90.
Justa Ruiz, 4'64.
Saturnino Ruiz, 2'53.
Francisco Saez, 2'90.
León Torres, 19'16.
Agueda de la Vega, 11'60.
Francisco Velasco, 3'48.

Cameno.

1943

Hipólito Achaga García, 1'37.
Bruno Alonso, 2'84.
Srebe Alonso Herederos, 2'84.
Juan Hernández García, 5'90.

Simón Fernández, 1'68.
Hros. Geronima Fuente 1'69.
Hros. Policarpo Fuente, 2'73.
Lucas Gómez, 1'88.
Luis Gómez Martínez, 19'44.
Luis Gómez Martínez, 19'43.
Juan Hoyo, 1'88.
José Manso Cuartango, 1'63.
Santos Martínez Díez, 7'36.
Issaisa Martínez, 15'45.
Aureliano Ortega Achiaga, 54'15.
José Pérez Pérez, 3'48.
Juan San Hoyo, 14'22.
Dimas Sedano González, 53'56.
Celedonia, 5'84.
Antonio Ruiz Díez, 0'90.

1944

Araceli Alonso Sgredo, 1'47.
Heredos Arechavala, 21'60.
Juan Hernández García, 5'90.
Daniel Calleja Benito, 1'73.
Leandro Carranza, 1'58.
Francisco Cuesta, 2'00.
Tomás Escudero, 0'69.
Simeón Fernando, 1'68.
Antonio Fuentes Duque, 23'62.
Geromina Fuente, 1'69.
Policarpo Fuente, 2'53.
Desiderio Gómez Martínez, 58'47.
Lucas Gómez Martínez, 1'88.
Luis Gómez Martínez, 38'86.
Eustasio Gómez Soto.
Doroteo Gómez, 2'68.
Serafin González López, 15'77.
Honorato González Sáez, 18'18.
Segundo Hormosilla, 5'27.
Juan Hoyo, 1'88.
José Marcos Cuartango, 4'63.
Celestino Manzanedo Cuesta, 47'64.
Victorio Martínez Arroyo, 17'29.
Victoria Martínez Arroyo, 1'53.
Santos Martínez Díez, 7'36.
Isaisa Martínez, 15'45.
Aureliano Ortega Achiaga, 54'15.
Asunción Ortega Gómez, 29'34.
José Pérez Pérez, 3'48.
Venancio Ruiz Ruiz, 27'84.
Juan Sáez Hoyo, 14'22.
Quintiliano Medrano Gómez, 53'53.
Pedro Trespaderne Monasterio, 13'73.

Manuel Val, 0'74
Demetrio Villanueva Guillarte, 17'17.

Celedonia, 5'54.
Hermenegilda, 5'19.
Patricio Fernández, 1'78.
Prudencia, 1'43.

Cantabrana

1944

Santiago Arnáiz Alonso, 28'52.
Felipa Alonso Pardo, 7'60.
Gregorio Díez Ojeda, 11'71.
Vicente Fernández, 14'97.
Juan García, 13'66.
Jesús García Alonso, 22'75.
Pedro Linage Rueda, 11'78.
María Linage Linage, 21'24.
Juan de Mata Ojeda, 7'69.
Valbina Prado Linage, 13'37.
Victoriano Prado Peña, 10'38.
Braulio Péreda, 7'12.
Juan Prado Tamayo, 13'68.
León Peña Mendoza, 16'38.
Estanislao Prado, 28'69.
Alejandro Solas Rueda, 12'43.
Alejandro Saiz Rueda, 12'43.
Marcelino Saiz Barcena, 2'25.
Salustiano Tudanca, 11'84.
José Alonso Alonso, 11'31.
Ignacio Alonso Núñez, 2'97.
Manuel Ojeda Ojeda, 4'34.
José Péreda Aionso, 5'34.
Mateo Prado Martín, 3'57.
Concepción Tamayo, 9'87.

Y para que conste y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Briviesca, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Recaudador, Carlos Parra Mallaina.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Tobes y Rahedo.

El día 18 del corriente desapareció del pueblo de Tobes una pareja de bueyes, de las señas siguientes: de cuatro años, el uno pelo castaño, y con señal en la oreja, y el otro pardo o pelo conejo. Quien sepa su paradero puede comunicarlo a esta Alcaldía o a su dueño Casimiro Alonso.

Tobes y Rahedo 20 de enero de 1945.—El Alcalde, Juan González.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado	200.000.000 de pesetas
desembolsado	157.499.750 »
Reservas	122.416.039'56 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad).

CAJA DE AHORROS

libretas ordinarias a la vista..... 2 por 100

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Prado-ungo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiago y Villarcayo.

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.
Seguro obligatorio de Enfermedad.
Oficinas, Espolón, 28

BURGOS

8